

General Roca, 20 de febrero de 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Para resolver en autos **VAZQUEZ, LUIS ALBERTO C/ JUGOS S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (EXPEDIENTE N° RO-00726-L-2024)** el pedido de aplicación de astreintes a la Delegación de Trabajo Villa Regina solicitado por la letrada de la parte actora.

Teniendo en cuenta que hasta el presente la Delegación de Trabajo de Villa Regina no ha dado cumplimiento con lo ordenado por éste Tribunal de conformidad con el auto de apertura a prueba de fecha 13/03/2025 para que remita a este Tribunal el **Expte Administrativo Nro 37.738-O-2011** (ofrecido como prueba instrumental), junto con Expte. Nro 151.027 AUTOS: "VAZQUEZ LUIS ALBERTO S/ RECLAMO C/ JUGOS SA".-

Que ante el pedido de astreintes formulado, surge de autos que la oficiada recepcionó oficio reiteratorio en fecha 21/05/2025 y que cumplió parcialmente con lo solicitado remitiendo solo el Expte. Administrativo Nro 151.027 AUTOS: "VAZQUEZ LUIS ALBERTO S/ RECLAMO C/ JUGOS SA", (recibido en el correo de la OTIL en fecha 17/09/2025 y en respuesta a oficio diligenciado por la parte demandada que también lo había ofrecido como prueba instrumental) por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 13/03/2025 (auto apertura a prueba) por no haber dado cumplimiento con la remisión del **Expte Administrativo Nro 37.738-O-2011**, conforme a los arts. 369 y 370 del C.P.C.yC. e **IMPONER** a la **DELEGACIÓN DE TRABAJO DE VILLA REGINA** una **MULTA DIARIA** de **\$20.000.- por cada día** de retardo, la que regirá a partir del día siguiente a la notificación por cédula de la presente, medida que se mantendrá hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido o bien hasta tanto el Tribunal disponga lo contrario. Se devengarán en días hábiles y a los fines de futuras liquidaciones hagase saber a las partes que deberán hacer uso de la calculadora de plazos en la pagina web del Poder Judicial de Río Negro (<https://calendario-publico.jusrionegro.gov.ar/calendario/>).-

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.-

Notifíquese conforme art. 25 ley 5631.-

DR. JUAN A. HUENUMILLA
JUEZ DE CÁMARA

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN
JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
PRESIDENTA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, 20 de febrero de 2026

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL